



## RESOLUCION N° 036-GADMCE-A-2016

**DR. LENIN LARA RIVADENEIRA**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

### CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 253 de la Constitución de la República dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Arts. 59 y 60 literales a) y b), el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal y la representación judicial, esta última, conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que el Art. 323 de la Constitución de la República establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN ESMERALDAS**

LO CERTIFICO: Es igual a su Original

Fecha: 27 de Octubre de 2016

  
SECRETARÍA GENERAL

Bolívar y 9 de Octubre (esquina)

Teléfonos: 2 727 943 | 2 723 202

www.municipioesmeraldas.gob.ec



indemnización y pago de conformidad con la ley; y además, prohíbe toda forma de confiscación;

Que una disposición similar a la del Art. 323 de la Constitución, consta en el inciso primero del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; que a la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, del informe de linderación N° DACSYU-GADME-2016-007, suscrito por el Director de Avalúos, Catastros y Urbanismo, Mgs. Eloy Barberán Olivos, se desprende que el inmueble de propiedad de la señora AMINTA MARIA ANGULO está ubicado en la calles Av. Pedro Vicente Maldonado y San José Obrero, barrio El Potosí, parroquia 5 de Agosto, cantón y Provincia de Esmeraldas, y sus linderos y medidas son:

Por el Norte: Lote 033 y Particular, mide 14.30 metros;

Por el Sur: Lote 035 y Particular, mide 14,30 metros;

Por el Este: Franja de Protección del Río Esmeraldas, mide 5,71 metros;

Por el Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado, mide 4,89 metros.

Según la escritura del inmueble, la superficie del terreno es 76.85 m<sup>2</sup>, pero, la superficie real del terreno es de 75,78, y la superficie de construcción también es de 75,79 metros cuadrados. El inmueble está avaluado en \$ 22,503.42.

Que, del certificado de gravamen emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón de Esmeraldas, adjuntado al expediente, se desprende que la señora Aminta Angulo Nazareno, adquirió el inmueble por compra a esta entidad municipal mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de agosto del 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad en la misma fecha, bajo el repertorio No. 3743 y con el Registro No. 1517.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN ESMERALDAS

LO CERTIFICO: Es Igual a su Original

Fecha: 30 de Agosto de 2016

SECRETARÍA GENERAL

Bolívar y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: 2 727 943 | 2 723 202  
[www.municipioesmeraldas.gob.ec](http://www.municipioesmeraldas.gob.ec)



Que, según el mismo certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, el 9 de septiembre de 2015 se ha inscrito una posesión efectiva otorgada el 7 del mismo mes, y no existe gravamen alguno sobre la propiedad que limite su dominio.

Que, según el acta de posesión efectiva concedida pro indiviso y sin perjuicio de terceros a favor del señor Charding Preciado Angulo por la Notaria Quinta del cantón Esmeraldas, la señora Aminta María Angulo falleció el 15 de agosto de 2014; y por esta razón deberá contarse con los causahabientes de la extinta.

Que la Dirección Financiera del GAD Municipal de Esmeraldas, con el memorando No. 234 - GADME - DF - 2016, de fecha 14 de marzo del 2016, ha presentado la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica existente en el presupuesto de la institución, para el pago del bien inmueble que se declare en utilidad pública.

Que existe el Informe Técnico N° 187 emitido el 3 de marzo de 2016 por el Ing. Kléber Carvache Franco y presentado por la Directora de Planificación del GADMCE, con memorando N° 045-DP- GADMCE-2016, de la misma fecha;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 187, la expropiación del inmueble que perteneció a la señora Aminta María Angulo es estrictamente necesaria, en razón de dos proyectos: el de la Construcción de los Puentes sobre el Estuario del Río Esmeraldas, que ya se ha ejecutado, y el de la Regeneración Urbana del Malecón del Río Esmeraldas; y además, concluye que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Esmeraldas, por lo cual recomienda que se proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación inmediata.

### Gobierno Autónomo Descentralizado

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, concluyo que es necesario emitir una resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación del bien inmueble mencionado anteriormente; por lo que, fundado en los artículos 240 y 323 de la Constitución de la República; en los Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

LO CERTIFICO: Es Igual a su Original  
Fecha: 24.06.2016 a las 3:00  
SECRETARÍA GENERAL

Bolívar y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: 2 727 943 | 2 723 202  
www.municipioesmeraldas.gob.ec



## RESUELVO:

**Primero.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata el bien inmueble que era de propiedad de la señora AMINTA MARIA ANGULO, hoy de sus herederos o causahabientes, ubicado en la calles Av. Pedro Vicente Maldonado y San José Obrero, barrio El Potosí, parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas, cuyos linderos y medidas son:

Por el Norte: Lote 033 y Particular, con 14.30 metros

Por el Sur: Lote 035 y Particular, con 14,30 metros

Por el Este: Franja de Protección del Río Esmeraldas, con 5,71 metros

Por el Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado, con 4,89 metros

La expropiación tiene por objeto ejecutar el Proyecto de Regeneración Urbana del Malecón del Río Esmeraldas.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la presente Declaratoria de Utilidad Pública, en razón de lo que establece el Art. 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Tercero.-** Disponer que a través de la Procuraduría se notifique con esta resolución a la propietaria, en este caso a los herederos o causahabientes de la señora AMINTA MARIA ANGULO, que resultaren afectados por la declaración de utilidad pública, y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a fin de procurar un acuerdo extrajudicial respecto al pago de la indemnización por la expropiación del bien inmueble que es objeto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se tomará en consideración el avalúo del bien inmueble, en los términos que establece el Art. 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De no llegarse a un acuerdo, se procederá según lo establecido por el Art. 453 ibidem, esto es, proponer el respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble. Se notificará también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción, para los fines determinados en el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

LO CERTIFICO: Es igual a su Original

Fecha: 28 de Agosto de 2013

M. D. ...  
SECRETARÍA GENERAL

Bolívar y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: 2 727 943 | 2 723 202  
www.municipioesmeraldas.gob.ec



**Cuarto.-** Publíquese esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los tres días del mes de junio del 2016.

Dr. Lenin Lara Rivadeneira  
Alcalde del Cantón Esmeraldas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

LO CERTIFICO: Es igual a su Original

Fecha: 29-06-2016 a las 3:00

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Esmeraldas